



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 75

Jueves 2 de abril de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 738/1970, de 26 de febrero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Traspinedo (Valladolid).* («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de marzo).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Traspinedo (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil

novecientos sesenta y ocho, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Traspinedo (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo

por el Estado en esta zona, se registrarán por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta. - FRANCISCO FRANCO. - El Ministro de Agricultura, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

1.227

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión <sup>Especial</sup> extraordinaria celebrada el día 30 de <sup>febrero</sup> marzo del año en curso, acordó aprobar los siguientes presupuestos:

Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1970.

Presupuesto Especial de Recaudación para el ejercicio de 1970.

De conformidad con lo determinado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público, por quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los dos presupuestos señalados, acompañados de sus correspondientes bases de ejecución, anexos e informes, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 de la Ley citada, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, ante esta Corporación.

Valladolid, 1 de abril de 1970.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

1.255

### Comisaría de Aguas de la Guena del Duero

#### Concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga

Examinado el expediente incoado a instancia de Centrales Hormigoneras de Castilla, S.A. (CENHCAS), representada por don Emilio López Jiménez, vecino de Valladolid, calle Miguel Iscar, número 13, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Valladolid, con destino al lavado de áridos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a "Centrales Hormigoneras de Castilla, Sociedad Anónima (CENHCAS) autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 20 litros por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Valladolid, con destino al lavado de áridos

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Emilio López Jiménez, en febrero de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 279.356,80.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6).—El agua devuelta al río deberá ir con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica y en caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente, deberá el concesionario establecer, a su costa, el proceso de depuración necesario para garantizar la pureza del vertido.

7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministe-

rio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11).—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1927, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 7 de febrero de 1970. El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

511—1.067

## 9.ª JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Obras: De ensanche y mejora del firme de la C. N.-VI, entre los PP. KK. 136,864 al 181,434. Tramo límite de provincia de Avila a Tordesillas (Valladolid). Término municipal de Medina del Campo

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas, en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el art. 20, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de

conformidad con el art. 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito, a esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos

de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración acompañado de un perito, así como el alcalde de la localidad o concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados de un perito y notario si así lo desean, con gastos a su coste.

## Relación que se cita

Número	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia M <sup>2</sup>	Clases de terrenos	Fecha del levantamiento de actas	
					Día Mes Año	Hora
1	D. Ricardo Cartón García . . . . .	M. del Campo	1.479	Cereal	8-4-70	10,30
2	Cañada . . . . .		440		»	»
3	D. Ricardo Cartón García . . . . .	M. del Campo	1.444	Regadío	»	»
4	D. Agustín Fernández Fernández . . . . .	»	1.484	»	»	»
5	D. Francisco Lorenzo Belloso . . . . .	»	130	Cereal	»	»
6	D. Ricardo Cartón García . . . . .	»	420	Regadío	»	»
7	D. Jesús Gaona Duque . . . . .	»	1.552	Cereal	»	»
8	D. Albino Alonso González . . . . .	»	836	Regadío	»	»
9	D. Segismundo Martínez Alonso . . . . .	»	479	»	»	»
10	D. Fidel Hernández Alonso . . . . .	»	4.480	Cereal	»	»
11	Cañada . . . . .		420			
12	D. Agustín Velasco Gil . . . . .	M. del Campo	3.134	Cereal	8-4-70	10,30
13	D. Hermenegildo Sastre Bailador . . . . .	»	1.383	Regadío	»	»
14	Hermanos Fernández Mellado Molón . . . . .	»	428	»	»	»
15	Ermita de San Roque . . . . .	»	221	Acceso	»	»
16	D. Lorenzo Delgado Sanz . . . . .	»	625	Cereal	»	12,00
17	Construcciones Metálicas, S. A. . . . .	»	99	Erial	»	»
18	D. Pablo García García . . . . .	»	300	Regadío	»	»
19	D. Nicasio Roldán López . . . . .	»	60	Jardín	»	»
20	D. Vicente Rodríguez . . . . .	»	234	Cereal	»	»
21	D. Ramón Durantez Santiago . . . . .	»	180	Erial	»	»
22	D. Julio Francisco Sánchez . . . . .	»	590	Acceso	»	»
23	D.ª Lucía Aguado Velasco . . . . .	»	140	Cereal	»	»
24	D. Manuel Prieto Borón . . . . .	»	1.055	Acceso	»	»
25	D. Jaime Pérez Moreno . . . . .	»	870	Cereal	»	»
26	Cañada . . . . .		3.300			
27	D.ª María Hernández Martín . . . . .	M. del Campo	1.350	Cereal	8-4-70	12,00
28	Hospital Simón Ruiz Envito . . . . .	»	126	»	»	»
29	D. Francisco Lorenzo Bellos . . . . .	»	1.296	»	»	»
30	D. Leodomiro Garrido Hernández . . . . .	»	274	»	»	»
31	Cañada . . . . .		155			
32	D. Julio Lorenzo Aranda . . . . .	M. del Campo	345	Regadío	8-4-70	16,30
33	D. Demetrio Fernández Garrido . . . . .	»	980	Cereal	»	»
34	Herederos de D. Isaac Moreno Torres . . . . .	»	111	»	»	»
35	D. Fernando García Segovia . . . . .	»	4.791	Cereal	»	»
			200	Regadío		
36	D. Mariano Reguero Hernández . . . . .	M. del Campo	254	Cereal	»	»
37	Hospital Simón Ruiz Envito . . . . .	»	251	»	»	»
38	Hermanos Fernández Mellado Molón . . . . .	»	1.592	Cereal	»	»
39	D. Jesús Gaona Duque . . . . .	»	667	»	»	»
			125	Pinar		

Número	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia M <sup>2</sup>	Clases de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
					Día	Mes	Año	Hora
40	D. Braulio Reguero López	M. del Campo	298	Cereal	8-4-70			16,30
41	D. Julián García San José.	»	523	»	»			»
42	D. Heliodoro García Corral	»	752	»	»			»
43	D. Ricardo Cartón García.	»	330	»	»			»
44	D. Agustín Fernández Fernández.	»	22	»	»			»
45	D. Braulio Reguero López	»	798	»	»			»
46	D. Ricardo Cartón García.	»	423	Regadío	»			»
47	Cañada.		80					
48	D. Ricardo Cartón García.	M. del Campo	412	Regadío	8-4-70			16,30
49	D. Agustín Fernández Fernández	»	255	»	»			»
50	D. <sup>a</sup> Leonor Benavides.	»	2.075	»	9-4-70			10,30
51	D. Mariano Reguero Hernández	»	325	Cereal	»			»
52	Herederos de D. Pantaleón Reguero Blanco	»	2.160	Erial	»			»
53	D. Celestino Sobrino	»	632	Cereal	»			»
54	Idem	»	750	»	»			»
55	Herederos de D. Isaac Moreno Torres.	»	835	»	»			»
56	D. Celestino Sobrino	»	962	Regadío	»			»
57	Hospital Simón Ruiz Envito	»	770	Cereal	»			»
58	D. Valeriano Buitrago Almaraz	»	632	Regadío	»			»
59	Cañada.		604					
60	D. Fidel Lambas Gutiérrez	M. del Campo	1.085	Cereal	9-4-70			10,30
61	D. <sup>a</sup> María Joaquina Beloso Montalvo.	»	850	»	»			»
62	D. Braulio Reguero López	»	124	»	»			»
63	D. Pedro Zaera León	»	323	»	»			»
64	D. <sup>a</sup> María Joaquina Beloso Montalvo.	»	472	»	»			»
65	D. <sup>a</sup> Concepción Fernández Molón	»	288	Chopera	»			»
66	D. Pedro Zaera León	»	180	Cereal	»			»
67	D. <sup>a</sup> María Joaquina Beloso Montalvo.	»	261	»	»			»
68	Cañada.		1.749					
69	D. José Meseta.	M. del Campo	325	Regadío	9-4-70			12,30
70	D. Gonzalo Mielgo Mielgo	»	120	»	»			»
71	D. José Meseta	»	638	»	»			»
72	D. Ramón Durantez Santiago.	»	110	Erial	»			»
73	D. Hilario Barrios.	»	400	»	»			»
74	Gasolinera Lofer, S. L.	»	422	Acceso	»			»
75	D. Antonio Campos	»	293	Cereal	»			»
76	D. Ignacio Dueñas Reguero	»	130	»	»			»
77	D. Emiliano Pérez Pascual	»	422	»	»			»
78	D. José Navas Hernández.	»	59	Jardín	»			»
79	D. Esteban Rodríguez Sánchez	»	72	»	»			»
80	D. Mariano Reguero Hernández	»	312	Cereal	»			»
81	D. Emiliano Pérez Pascual	»	222	»	»			»
82	D. Manuel Prieto Burón	»	125	Acceso a casa	»			»
83	Herederos de D. Juan Santos Llorente.	»	550	Regadío	»			16,30
84	D. Manuel Prieto Burón	»	840	Cereal	»			»
85	D. Clemente y D. <sup>a</sup> Florentina Rodríguez Sánchez.	»	1.281	Regadío	»			»
86	D. Isidro Díez Cobos	»	375	Cereal	»			»
87	D. Emiliano Pérez Pascual	»	1.562	Regadío	»			»
88	Herederos de D. Nicolás Ruiz	»	1.615	Cereal	»			»
89	Rústica San Rafael, S. A.	»	2.265	»	»			»
90	Cañada.		73					
91	D. Julián Rodríguez San José.	M. del Campo	2.727	Cereal	9-4-70			16,30
92	D. <sup>a</sup> Norberta San José Díez	»	430	»	»			»
93	D. Santiago Barbado Martín	»	1.869	»	»			»
94	Idem	»	650	»	»			»
95	D. Felipe Jiménez.	»	376	»	»			»
96	Rústica San Rafael, S. A.	»	1.731	»	»			»
97	D. <sup>a</sup> Pilar Alonso Flores	»	722	»	»			»
98	Herederos de D. Eugenio Velasco	»	1.288	»	»			»
99	D. Santiago Rodríguez Monsalve.	»	2.290	»	»			»
100	Herederos de D. Nicolás Ruiz	»	1.850	»	»			»
101	Viuda de D. Emeterio Casado	»	1.420	»	»			»